

PARA VIGILAR
— LA PESCA —

Debe organizarse un servicio eficaz *s s s*

Una Ley prometedora

La Ley recientemente promulgada, en virtud de la cual se crea una Subsecretaría de la Marina Civil, de la que habrán de depender los servicios administrativos de la pesca, contiene algunos preceptos relacionados con la vigilancia en aguas territoriales, para evitar y reprimir el empleo de procedimientos prohibidos y demás infracciones de las normas legales vigentes para la pesca litoral. He aquí un viejo tema que ahora resucita, y que debiera ser abordado con decisión.

Al tratar de los Servicios de Pesca, la Ley consagra dos artículos al aspecto de que venimos ocupándonos. Se promete en ellos la creación del servicio de vigilancia, en la forma siguiente:

«Art. 14. Aparte de la vigilancia ejercida por los cañoneros y guardacostas dependientes de la jurisdicción de Marina, se organizará, bajo la dependencia del Delegado regional, otra especial, con barcos del mismo tipo del que se emplee en la región para el ejercicio de la pesca, la cual será reglamentada en consonancia con la importancia del servicio que se va a prestar.

Art. 15. Un Reglamento determinará la relación entre las Delegaciones marítimas y las Delegaciones de pesca, para armonizar la independencia de la pesca en relación con la seguridad de la navegación en los buques pesqueros».

En la parte que se ocupa del personal, vuelve la Ley a dedicar un artículo al mismo asunto, estableciendo un Cuerpo de Servicios Auxiliares de Vigilancia de la pesca en el mar y en el litoral. Dice así:

«Art. 34. Este Cuerpo se constituirá por el personal de Celadores de puerto, Pilotos, Parques de Cabotaje y Pesca, licenciados de la Marina de guerra y fogoneros y marinceros de la mercante que, además de conducta, reúnan las condiciones que el Reglamento señalará.

Este Cuerpo estará también encargado de los trabajos estadísticos».

Antecedentes que deben tenerse en cuenta

Se advierte que el Parlamento no ha hecho otra cosa, que proclamar solemnemente la necesidad de resolver este abandonado problema, defiriendo para el Reglamento el desarrollo efectivo de los preceptos transcritos.

Es, pues, ahora, el momento de renovar la exposición de aquellos puntos de vista que las asociaciones de armadores pesqueros han formulado hace ya tiempo, en relación con este asunto.

En algunas temporadas, la cuestión del empleo de artes prohibidos y, más que otra cosa, el uso de explosivos en la pesca de la sardina especialmente, adquiere en nuestras costas graves proporciones. Suelen partir de Galicia, cuando esto ocurre, voces apremiantes reclamando sanciones para los malhechores del mar, que a cambio de la abundancia de hoy causan la ruina de mañana.

No pasamos en la actualidad, al menos en Galicia, por uno de esos momentos. El problema de sardina, desde hace muchos meses, no es entre nosotros de producción sino de cotización, es más comercial que industrial. Sin embargo, no podemos ver con indiferencia lo que el Gobierno o el Parlamento se dispongan a resolver sobre intereses que tan de cerca nos tocan.

La Ley no tiene más que la insinuación de lo que puede y debe hacerse, pero es preciso intentar el logro de una obra completa.

Y no lo sería, si instituido ese cuerpo de vigilancia, dotado de embarcaciones del mismo tipo que las utilizadas por los supuestos infractores, no hubiese en tierra un tribunal encargado de dar curso a las denuncias e imponer sanciones rápidas y eficaces.

Este pensamiento hubo de exponerlo hace años una nutrida representación de los pescadores costeros de nuestra ría, primero en asamblea convocada por nuestra Asociación General de Industrias Pesqueras y sus Derivadas, y después, personalmente al Gobierno, por varios comisionados que se destacaron a Madrid con ese exclusivo objeto.

Posteriormente, el Congreso Nacional de Pesca celebrado en San Sebastián el año 1928, recogió en sus conclusiones aquella iniciativa, sin merecer más deferente acogida por parte de los gobernantes. Existen, pues, antecedentes interesantes en pró de la institución de esos tribunales portuarios llamados a enjuiciar en forma sencilla y diligente las infracciones pesqueras.

Justicia sencilla y barata

Ahora bien, la Ley, en su falta de concreción perfectamente explicable tratándose de una colección de bases para desarrollar posteriormente, deja traslucir, sin embargo, que los servicios de vigilancia habrán de organizarse bajo la dependencia del Delegado regional. Aun no está fijada la jerarquía que a este funcionario habrá de corresponder, pero entendemos que su jurisdicción no puede extenderse al fallo de cada una de las faltas que se cometan por los pescadores de la costa.

Desde Cabo Peñas al Miño se extiende la región pesquera correspondiente a Galicia y en esta existirá un sólo Delegado regional. No sería posible que este entendiera en todos los casos de infracción, al menos en primera instancia, porque el procedimiento obligaría a desplazamientos y dilaciones inconvenientes y costosas, que lo harían ineficaz.

El Gobierno debe meditar seriamente en como debe enfocar este problema, y no desatender, en ningún caso, el consejo de los que conocen todos sus repliegues y complejidades, por haberlo vivido a diario.

MAREIRO.

Los anuncios para las páginas de texto, se admiten hasta cuatro fechas antes de la publicación del número.

A los señores Fabricantes de Conservas:

Severino García Blanco

Comisiones-representaciones

Arriaza, 14—MADRID—Tel. 96,615

Muy introducido en el Gremio de
Coloniales y Ultramarinos

REVISTAS PESQUERAS

Vasconia Industrial y Pesquera

Número del 5 de marzo; editoriales sobre los conflictos sociales, los mercados de Madrid y Barcelona; artículo de Julio Ochoa sobre los contingentes aplicados al pescado español; otro sobre un órgano extensor para redes de arrastre; otro de Benigno Rodríguez sobre los pescadores canarios; otro de Joaquín Echarri acerca del problema de los arroaces y su solución.

Vida Marítima

Publica una «Crónica Pesquera» de nuestro compañero V. Paz-Andrade, acerca de la necesidad de ir «Hacia una más racional organización económica». Contiene interesantes referencias comparativas de los resultados del año pesquero en Vigo, poniendo de relieve la deficiencia de su rendimiento pecuniario.

FABRICA DE CADENAS

Especialidad en Cadenas para
GRUAS, BARCOS Y FERROCARRILES

Cadena GARANTIZADA,
con CERTIFICADO de
PRUEBA

PROBADERO OFICIAL, hidrúlico, autorizado por el Estado, por Real decreto, en 1918.

UNICO de 100 toneladas,
capaz para largos de 27'5
metros.

Vda E HIJOS
de
J. ARREGUI
DURANGO
(Vizcaya)

FORJA
MECÁNICA
ESTAMPACION

IMPORTADORES DE PESCADO, ACEITE DE
FOCA Y DE BACALAO NORUEGO, ETC.

SUSCRIBIRSE A

“NORSK FISKERITIDENDE”

(La «PESCA MARITIMA» noruega)

Precio de la suscripción por año: Coronas noruegas, 6-50

Y publica anuncios en esta Revista mensual que trata todas las cuestiones de pesca y contiene la mejor publicidad relativa a las exportaciones en general

Escribís en francés a: C. MONSEN, Editor,

BERGEN (Noruega)